

---

# DE LA COSTA AL FONDO DEL MAR: CÓMO ESPAÑA PUEDE LIDERAR EN LA PROTECCIÓN DEL OCÉANO

---

2024

*Environmental Justice Foundation (EJF) es una organización internacional no gubernamental que existe para proteger la naturaleza y defender nuestro derecho fundamental a un entorno seguro. EJF trabaja a nivel internacional para informar la elaboración de políticas y promover reformas sistémicas y sostenibles destinadas a proteger nuestro medio ambiente y defender los derechos humanos. Investigamos los abusos y los sacamos a la luz, apoyando a los defensores del medio ambiente, pueblos indígenas, comunidades y periodistas independientes que están en la primera línea de las injusticias ambientales. Nuestras campañas buscan asegurar un futuro pacífico, equitativo y sostenible.*



# Introducción

Nuestro océano se enfrenta a una crisis sin precedentes, los efectos de la sobrepesca, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad lo están llevando al límite. Es necesario tomar medidas urgentes para evitar los peores efectos de esta crisis.

España, como país con una extensa industria pesquera y una población costera considerable, se encuentra en una posición única para dar ejemplo traduciendo sus compromisos nacionales, europeos e internacionales en esfuerzos concretos de conservación. La adopción de políticas oceánicas sólidas y la implementación de medidas efectivas pueden consolidar el liderazgo de España en la protección y gestión sostenible de los océanos.

En 2023, Environmental Justice Foundation (EJF) publicó el [Manifiesto por Nuestro Océano](#) para proporcionar un plan de lo que se puede y se debe hacer para proteger el océano, ofreciendo recomendaciones políticas claras para proteger nuestros mares y salvaguardar nuestro futuro y el futuro de las comunidades más vulnerables del mundo.<sup>1</sup> Aplicando estas recomendaciones al contexto español, se han identificado las siguientes prioridades como acciones necesarias para garantizar que España contribuya activamente a la protección del océano y de las comunidades que dependen de él.

- **Lucha contra la pesca ilegal e insostenible.** La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es un problema grave que amenaza la biodiversidad marina, la economía pesquera legítima y la seguridad alimentaria. España, como potencia pesquera y como miembro clave de la Unión Europea (UE), debe liderar la lucha contra esta práctica promoviendo una mayor transparencia en la gobernanza pesquera a nivel mundial, a través del respaldo de la [Carta Mundial para la Transparencia de la Pesca](#), la aplicación efectiva de la normativa europea y mediante la adopción de medidas nacionales ambiciosas de control, inspección y régimen sancionador de la pesca marítima.
- **Productos pesqueros libres de abusos de los derechos humanos e injusticias ambientales.** La pesca INDNR está vinculada a violaciones de los derechos humanos, como la trata de personas y el trabajo forzoso, debido a la falta de regulación y transparencia. La explotación laboral, especialmente de los trabajadores migrantes, es común debido a su vulnerabilidad y a la escasa vigilancia en alta mar. España puede y debe predicar con el ejemplo en la aplicación de medidas europeas e internacionales para promover prácticas empresariales responsables y combatir los abusos de los derechos humanos y las injusticias medioambientales en las cadenas de suministro pesquero.
- **Protección efectiva de las áreas marinas protegidas.** Las áreas marinas protegidas (AMP) son esenciales para la conservación de los ecosistemas marinos, pero su eficacia depende de su adecuada implementación. España debe cumplir plenamente con la legislación de la UE para garantizar la salud de los ecosistemas marinos y prevenir actividades destructivas. Para ello, debe adoptar planes de gestión de áreas protegidas y fortalecer las medidas de aplicación de la ley. La prohibición de la pesca de arrastre de fondo en todas las AMP es esencial para proteger y restaurar los ecosistemas vulnerables. Se debe dejar de financiar las prácticas de pesca que dañan los ecosistemas marinos, como las flotas de arrastre, y reorientar las subvenciones a prácticas pesqueras que sean más respetuosas con el medio ambiente. Más allá de las aguas nacionales, España debe ratificar rápidamente el Tratado de Alta Mar de las Naciones Unidas<sup>2</sup> y animar activamente a otras naciones a ratificarlo, garantizando que se convierta en ley y, por tanto, permitiendo una red integral y ecológicamente representativa de AMP en zonas fuera de la jurisdicción nacional.
- **Detener la minería submarina.** España debe adoptar un enfoque conjunto con la Unión Europea para oponerse a la minería submarina. Para evitar el avance de esta práctica, es crucial que España lidere un fuerte impulso dentro de la UE y en el ámbito internacional. Esto incluye promover la reforma de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA, por sus siglas en inglés) para asegurar la transparencia y evitar conflictos de intereses en los procesos de toma de decisiones. Además, es fundamental fomentar la investigación científica para comprender mejor estos ecosistemas y los impactos que la minería podría tener sobre ellos.

Estas medidas siempre deben implementarse dando prioridad a los derechos y medios de vida de las comunidades locales y asegurando la participación efectiva de las comunidades de pescadores en pequeña escala de bajo impacto y de las naciones de bajos ingresos en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de los recursos marinos. Para lograr la justicia, las políticas y leyes ambientales deben consagrar la equidad, la igualdad y la participación en la toma de decisiones, especialmente para los custodios y beneficiarios tradicionales de los recursos naturales.<sup>3</sup>

Este informe hace un llamamiento urgente a la acción. Si no protegemos nuestro océano ahora, nos enfrentaremos a un efecto cascada de problemas que se agravarán rápidamente, perjudicando el bienestar y la seguridad de todo el mundo. Por el contrario, el esfuerzo, el tiempo y el dinero que invirtamos sabiamente hoy traerán enormes beneficios tanto para esta generación como para las futuras.



## Lucha contra la pesca ilegal e insostenible

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) representa uno de los mayores desafíos para la conservación y la gestión sostenible de los recursos marinos. Este fenómeno no solo amenaza la biodiversidad marina, sino que también socava la economía pesquera legítima, afecta a la seguridad alimentaria y fomenta las actividades delictivas. España, siendo uno de los países de la UE con la mayor flota pesquera<sup>4</sup> y el mayor volumen de capturas registradas según los datos más recientes,<sup>5</sup> además de ser el principal importador de pescado entre los miembros de la UE,<sup>6</sup> puede desempeñar un papel crucial en la lucha contra la pesca INDNR.

La pesca INDNR abarca todas las actividades pesqueras que violan las leyes y regulaciones nacionales e internacionales. Esto incluye la pesca sin permisos, la captura de especies protegidas, la pesca en zonas prohibidas y la falta de reporte o el reporte inexacto de las capturas.<sup>7</sup> Estas prácticas pesqueras y otras actividades delictivas asociadas prosperan en un entorno opaco debido a la naturaleza remota de las operaciones pesqueras, lejos de la supervisión regulatoria. Los operadores ilegales crean confusión sobre sus identidades mediante el cambio de nombres de los buques, ocultando el nombre del propietario, cambiando de pabellón o eliminando los buques de los registros. También manipulan, desconectan o eliminan los sistemas de identificación de buques, y establecen empresas fantasmas para que los verdaderos beneficiarios eviten ser procesados.<sup>8</sup>

La UE cuenta con disposiciones jurídicas claras que prohíben a sus ciudadanos participar en actividades de pesca INDNR y establece las medidas necesarias para que los Estados miembros prevengan o impidan la entrada de productos de la pesca INDNR en la UE. El marco regulatorio para ello lo proporciona el Reglamento (CE) n.º 1005/2008 de la Unión Europea, comúnmente conocido como Reglamento INDNR de la UE.<sup>9</sup> El Reglamento se basa en tres pilares principales: el esquema de certificación de capturas, el sistema de tarjetas y las obligaciones respecto a los ciudadanos de la UE. El esquema de certificación de capturas asegura que todos los productos pesqueros importados estén acompañados de certificados de captura validados. El sistema de tarjetas incluye diálogos bilaterales con terceros países sobre la pesca INDNR y prohibiciones comerciales para aquellos países que no cooperen. Además, el Reglamento impone obligaciones a los nacionales de la UE, prohibiéndoles participar en actividades de pesca INDNR.

El Reglamento INDNR es un componente crucial del marco más amplio de la UE sobre el control de la actividad pesquera. Este marco incluye el recientemente revisado Reglamento de Control de la Pesca,<sup>10</sup> que introduce mejoras en los sistemas de control y seguimiento de las actividades pesqueras en la UE. Este Reglamento revisado refuerza aún más el Reglamento INDNR de la UE al mejorar la recopilación de datos, la trazabilidad y las capacidades de aplicación. Además, establece una base de datos electrónica a escala de la UE para los certificados de captura, denominada CATCH, que permite un mejor control y verificación de los productos del mar que llegan a las fronteras de la UE.

Además, el marco incorpora el Reglamento sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores.<sup>11</sup> Este Reglamento regula las actividades de la flota pesquera exterior de la UE, garantizando que cumplan con las prácticas de pesca sostenible y los acuerdos internacionales, lo que es especialmente relevante para España dadas sus importantes operaciones de pesca exterior.<sup>12</sup>

El Estado español es considerado un actor clave en la implementación de este marco. La Ley 33/2014, por la que se modifica la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado,<sup>13</sup> ha supuesto importantes avances en el control y gestión pesquera, y en la lucha contra la pesca INDNR. Un ejemplo destacado son las operaciones Sparrow I y Sparrow II,<sup>14</sup> en las que se identificó y multó a empresas y ciudadanos españoles por pesca ilegal en la Antártida, imponiendo sanciones históricas por un total de casi 26 millones de euros a los implicados. Estas operaciones permitieron detectar y sancionar actividades ilegales, demostrando la eficacia de los mecanismos de control españoles. Sin embargo, estos poderes de acción solo existen cuando los buques están incluidos en las listas INDNR. Es bien sabido que los buques que figuran en estas listas representan solo una pequeña proporción de los buques que operan ilegalmente a nivel mundial.<sup>15</sup>











España también tiene un enfoque proactivo en alinear sus leyes nacionales con la legislación de la UE. Para garantizar que España siga cumpliendo con las últimas regulaciones de la UE y continúe mejorando sus prácticas de gestión y control pesquero, se espera que España adopte una nueva Ley de control, inspección y régimen sancionador de la pesca<sup>16</sup>, con el objetivo de adaptar las novedades del Reglamento de Control de la Pesca Revisado al ordenamiento jurídico español.

Esta nueva Ley es una excelente oportunidad para abordar los desafíos pendientes. Actualmente, España no cuenta con los mecanismos adecuados para identificar a los españoles con interés en buques con pabellón extranjero. Las autoridades pesqueras se enfrentan a importantes retos para garantizar el cumplimiento de la normativa y mantener la transparencia, principalmente debido a la ocultación de los verdaderos beneficiarios y al insuficiente seguimiento de las actividades pesqueras. La falta de transparencia en los titulares reales permite que las personas involucradas en la pesca INDNR se escondan detrás de complejas estructuras corporativas, evadiendo la rendición de cuentas. Este problema se ve agravado por el uso de “pabellones de conveniencia”, en los que los buques se registran en países con una aplicación laxa, lo que facilita las actividades INDNR.<sup>17 18</sup> Además, los actuales mecanismos de aplicación de la ley a menudo no proporcionan un elemento disuasorio suficiente, ya que los beneficios de las actividades ilegales superan las sanciones impuestas.<sup>19</sup>

Este problema se ve agravado por la falta de sistemas de seguimiento eficaces. Los métodos tradicionales de monitoreo son inadecuados para garantizar el cumplimiento en tiempo real, particularmente para los buques de menos de 18 metros y aquellos que operan en áreas de alto riesgo. Sin una vigilancia constante, es difícil detectar y prevenir prácticas ilegales, como la captura incidental no declarada y la pesca no autorizada. Abordar estos problemas a través de estrictos requisitos que exijan la publicación de los titulares reales y la implementación ambiciosa de sistemas de monitoreo electrónico remoto (REM, por sus siglas en inglés) es crucial para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión sostenible de las pesquerías.<sup>20</sup>

Las políticas de transparencia pesquera que revelan lo que está sucediendo en y sobre nuestros océanos a nivel mundial son vitales para abordar estos desafíos al respaldar una gobernanza efectiva. Facilitar el libre acceso a información más completa y precisa sobre las actividades pesqueras de todas las flotas permitirá una pesca sostenible, legal y ética, y promoverá la toma de decisiones informadas, involucrando a todas las partes interesadas; gobiernos, organismos de control, minoristas, comerciantes, procesadores y consumidores finales. Garantizar el cumplimiento de las leyes existentes y modificarlas para abordar las deficiencias es un paso importante hacia una mayor transparencia. Con este fin, las principales ONG del sector marino elaboraron la [Carta Mundial para la Transparencia de la Pesca](#), una lista de 10 medidas viables y rentables (véase el recuadro 1). Respaldada por más de 50 grupos de la sociedad civil, estos principios y su adopción a nivel mundial conducirá a la sostenibilidad a largo plazo del sector pesquero, garantizará la seguridad alimentaria de las comunidades costeras y fomentará una gobernanza eficaz. Esta iniciativa es de especial interés para España, ya que apoya la igualdad de condiciones para todas las flotas pesqueras de altura a nivel mundial. Actualmente, la industria pesquera española de altura, junto con otras flotas de la UE, compite con flotas que no están sujetas a las mismas normas medioambientales y de derechos humanos. Por lo tanto, la adopción generalizada de estos 10 pasos por parte de los Estados no solo ayudará a proteger el medio ambiente marino y los recursos oceánicos, sino también los derechos y medios de vida de los pescadores, y protegerá los intereses económicos de España en los océanos del mundo. España debería usar su posición destacada en las negociaciones sobre pesca de la UE y a nivel global para promover la Carta.

## Recuadro 1- Carta Mundial para la Transparencia de la Pesca

Información de buques	1		Asignarle a las embarcaciones pesqueras, embarcaciones de transporte refrigerado y embarcaciones de suministro ( embarcaciones pesqueras) números de identificación únicos, además de proporcionarlos al Registro Mundial de la FAO, las OROP y a otros organismos pertinentes.
	2		Publicar listas de licencias de embarcaciones pesqueras (incluida la información clave de las embarcaciones), autorizaciones, subsidios, acuerdos oficiales de acceso y sanciones (para delitos pesqueros y laborales), además de proporcionar esta información al Registro Mundial de la FAO.
	3		Hacer pública la titularidad real de las embarcaciones.
	4		Detener el uso de pabellones de conveniencia haciendo cumplir el requisito del Artículo 91 de la CNUDM para un vínculo genuino entre las embarcaciones y el estado del pabellón, y sancionar a los involucrados en la pesca INDNR y delitos asociados, independientemente del estado del pabellón de la embarcación.
Actividad pesquera	5		Requerir que la posición de las embarcaciones sea pública (compartiendo VMS u otros sistemas no públicos, o bien, exigiendo contar con sistema de identificación automática AIS).
	6		Prohibir la transferencia de pescado entre embarcaciones en el mar, a menos que se autorice previamente, se controle cuidadosamente y se registre públicamente.
	7		Ordenar la adopción de sistemas de control sólidos que aseguren que los productos del mar sean legales y trazables desde la embarcación hasta el plato, de conformidad con las medidas de gestión de capturas pertinentes cuyos datos clave se hagan públicos.
Gobernanza y gestión	8		Ratificar y cumplir con los instrumentos internacionales que establecen estándares claros para las embarcaciones pesqueras y el comercio de productos pesqueros, incluyendo FAO PSMA, ILO C188 y OMI Ciudad del Cabo.
	9		Publicar todos los datos de pesca recopilados y las evaluaciones científicas; garantizar el acceso equitativo y la participación adecuada de los pescadores artesanales, las asociaciones industriales y la sociedad civil en la elaboración de normas, reglamentos, subvenciones y presupuestos pesqueros y decisiones sobre el acceso a los recursos pesqueros; y hacerlos fácilmente accesibles para el público y los organismos encargados de hacer cumplir la ley.
	10		Recopilar y verificar datos sólidos sobre identidades de la tripulación, nacionalidades, género, términos contractuales, agencias de contratación, ubicación y medios para unirse a las embarcaciones y condiciones en las embarcaciones, además de publicar la información de forma agregada.

## Recomendaciones

La futura Ley de control, inspección y régimen sancionador de la pesca ofrece una gran oportunidad no solo para garantizar la aplicación del régimen de control de la pesca de la UE, sino también para desarrollar un marco nacional que refuerce y amplíe la ambición de las normas de la UE, aumentando la transparencia en las pesquerías en España y a nivel mundial, y manteniendo al Estado español como líder europeo en pesca sostenible. En concreto, España debe:

- **Asegurar la identificación de aquellos que realmente se benefician de las actividades pesqueras.** La ley debería obligar explícitamente a la recopilación y divulgación pública de información sobre los beneficiarios efectivos o titulares reales que controlan el buque pesquero, contribuyendo así a la transparencia del sector pesquero y a la disuasión y prevención de la pesca INDNR.
- **Garantizar la aplicación efectiva del régimen de infracciones y sanciones.** La futura Ley debe garantizar la correcta aplicación del Reglamento de control de la pesca revisado, y garantizar que el sistema de infracciones y sanciones cumpla su función disuasoria para prevenir actividades ilegales. A tal fin, deberá:
  - Asegurar que el coste de las sanciones sea mayor que el beneficio obtenido de las actividades ilegales.
  - Imponer sanciones efectivas contra cualquier nacional que apoye o participe en la pesca INDNR, incluidos, entre otros, aquellos que tengan vínculos de propiedad con buques que participen en la pesca INDNR, incluso como beneficiarios efectivos o titulares reales.
  - Introducir en esta nueva ley medidas como permitir el acceso público a los datos relacionados con (posibles) infracciones de la pesca, incluido el número y el tipo de infracciones.
- **Implementar ambiciosamente las nuevas normas de la UE sobre Monitorización Eléctrica Remota (REM).** España puede garantizar una pronta aplicación y ampliar el alcance del uso de REM a los buques de menos de 18 metros, especialmente a los que faenan en zonas en las que se ha identificado un alto riesgo de captura accesoria. Esto permitirá una vigilancia constante de sus actividades, asegurando el cumplimiento de la normativa pesquera y la reducción de impactos negativos sobre el medio marino.
- **Aumentar la transparencia en la pesca mundial.** El Gobierno español debe respaldar la [Carta Mundial para la Transparencia de la Pesca](#) y liderar un esfuerzo para que la comunidad mundial la adopte.

## Productos pesqueros libres de abusos de derechos humanos e injusticias ambientales

La pesca INDNR está estrechamente vinculada a violaciones de los derechos humanos, como la trata de personas o el trabajo forzoso, facilitadas por la falta de transparencia y regulación en la industria pesquera. La disminución de las poblaciones de peces, causada por la pesca ilegal entre otros factores, aumenta la presión sobre los operadores de buques para que reduzcan los costes, frecuentemente a expensas de los derechos laborales de los pescadores. Los trabajadores, especialmente los migrantes, son vulnerables a esta explotación debido a la supervisión deficiente en alta mar, lo que facilita prácticas abusivas como la trata de personas y el trabajo forzoso, perpetuadas por la impunidad y la incapacidad de las autoridades para monitorear efectivamente estas actividades.<sup>21</sup>

La EJF ha estado documentando estas prácticas ilegales durante años,<sup>22</sup> donde ha descubierto que las tripulaciones vulnerables a menudo se encuentran en el mar durante meses o incluso años, sometidas a condiciones de esclavitud moderna, que incluyen abuso físico y psicológico, servidumbre por deudas, malas condiciones de vida, jornadas de trabajo extremadamente largas y privación de alimentos y agua potable. La naturaleza remota de la pesca, combinada con la falta de transparencia en toda la industria, significa que estas prácticas prosperan en contextos donde la gestión pesquera es débil y la aplicación de las regulaciones es limitada.<sup>23</sup> Según una [reciente investigación](#) de la EJF sobre la flota china de alta mar en el suroeste del Océano Índico,<sup>24</sup> los productos pesqueros de los buques sospechosos de estas prácticas ilegales pueden entrar en el mercado nacional y europeo. Por ejemplo, en el momento de la investigación, el 73% de los buques sospechosos de pesca INDNR y/o violaciones de los derechos humanos que operan actualmente en el Océano Índico Sudoccidental figuran en una lista de exportadores autorizados a la Unión Europea (UE). Entre estos productos, muchos están destinados a grandes minoristas, supermercados y marcas en España, lo que subraya la necesidad de una mayor vigilancia y transparencia en la cadena de suministro.<sup>25</sup>

La UE ha adoptado recientemente medidas para garantizar que los productos en el mercado de la UE se produzcan de una manera más ética y sostenible. Este marco legislativo está formado por la Directiva de Diligencia Debida en materia de Sostenibilidad de las Empresas (CSDDD, por sus siglas en inglés)<sup>26</sup> y el Reglamento sobre Trabajo Forzoso<sup>27</sup>. La Directiva obliga a las grandes empresas, incluidas las que operan en el sector de los productos del mar, a identificar, prevenir, mitigar y remediar los impactos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente a lo largo de sus cadenas de suministro, mientras que el Reglamento prohíbe la inclusión en el mercado único de la UE de productos elaborados con trabajo forzoso. Ambos instrumentos buscan promover prácticas empresariales responsables dentro y fuera de la UE. Es crucial que estas nuevas normas se apliquen rápidamente y que se aprovechen plenamente las oportunidades que ofrecen, como las prohibiciones del trabajo forzoso.

A nivel internacional, existen varios acuerdos internacionales que establecen normas para los buques pesqueros y las condiciones de trabajo de la tripulación<sup>28</sup>, incluido el Convenio sobre el trabajo en la pesca de la Organización Internacional del Trabajo (C188).<sup>29</sup> España ha sido recientemente uno de los pocos países en ratificar el C188, cuyo objetivo es mejorar la seguridad y las condiciones socioeconómicas de los trabajadores en el mar, incluidos los requisitos mínimos de seguridad, descanso y condiciones de vida de los pescadores. La ratificación de este Convenio no solo puede contribuir a prevenir abusos como la trata de personas o el trabajo forzoso, sino que también aumentará la transparencia y la rendición de cuentas en la industria al dificultar que las prácticas ilegales pasen desapercibidas. España puede apoyar a otras naciones en la ratificación e implementación del C188 compartiendo conocimientos y mejores prácticas, especialmente con países fuera de Europa y aquellos que, al igual que España, tienen flotas de aguas distantes.

España puede y debe liderar con el ejemplo en la implementación de estos estándares internacionales y en la aplicación de la normativa europea destinada a promover prácticas comerciales responsables y combatir los abusos de los derechos humanos y las injusticias ambientales en las cadenas de suministro. La aplicación efectiva de la ley puede garantizar que los productos que hayan sido producidos mediante prácticas ilegales y/o en violación de los derechos humanos no entren en el mercado nacional ni en el de la UE.



## Recomendaciones

- **Garantizar una implementación correcta y coherente de las normas internacionales y de la UE.** El Gobierno de España debería estudiar detenidamente cómo puede integrar la aplicación del C188 con la nueva legislación de la UE, como el Reglamento que prohíbe los productos de trabajo forzoso en el mercado de la UE y la Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad de las empresas. Es esencial que exista una colaboración coherente entre las autoridades nacionales competentes, sus homólogos de otros Estados de la UE y la Comisión Europea, y que se inviertan los recursos necesarios para garantizar una lucha eficaz contra la explotación laboral en el sector pesquero.
- **Incluir sanciones para el trabajo forzoso.** Al desarrollar la nueva ley de control, inspección y régimen sancionador de la pesca, el gobierno español debe garantizar que el trabajo forzoso a bordo de los buques pesqueros esté severamente sancionado en el marco de su régimen de control, en consonancia con las nuevas normas establecidas en el nuevo Reglamento de Control de la Pesca de la UE.
- **Crear directrices específicas para el sector pesquero.** El Gobierno de España debe solicitar a la Comisión Europea que priorice la creación de directrices específicas de debida diligencia para el sector pesquero, alineadas con la próxima Directiva de Debida Diligencia en Sostenibilidad Corporativa. Estas directrices deben incluir consideraciones específicas para el sector pesquero, identificado como de alto riesgo durante las negociaciones, y deben reflejarse también en la guía general de debida diligencia de la UE prevista en dicha Directiva. Además, estas directrices deben incluir referencias a las disposiciones del Convenio 188 de la OIT, que establece estándares internacionales para condiciones laborales decentes en el sector pesquero
- **Fomentar el cumplimiento voluntario de la Directiva de Diligencia Debida entrante.** Aunque la CSDDD abarcará un número limitado de empresas en España (estimadas en 487), y aún menos en el sector pesquero, España debería fomentar e incentivar el cumplimiento voluntario de las nuevas normas entre su sector pesquero. Esto podría lograrse invirtiendo en herramientas y orientación para las pequeñas y medianas empresas de productos del mar para ayudarlas a adoptar estas reglas de manera voluntaria, así como promoviendo y socializando los beneficios de una mayor diligencia debida, como la innovación, la ventaja competitiva, la evitación de riesgos y la confianza del consumidor. Herramientas como el [Código de Buenas Prácticas PAS 1550](#), que fue desarrollado por consenso por la industria y las ONG, deben ser promovidas entre la industria.
- **Alentar a otros países a ratificar el Convenio 188 de la OIT.** El gobierno español y la industria pesquera también deberían presionar a sus homólogos de la UE y a los estados de todo el mundo para que ratifiquen el C188. Esto cerrará las lagunas para los buques que no cumplan con las normas y garantizará que los buques españoles compitan en igualdad de condiciones con el resto de países. España es uno de los pocos estados de pabellón de aguas distantes en ratificar la implementación y, por lo tanto, está en una buena posición para asesorar a otros, como Corea, que actualmente están considerando adoptar el convenio.

## Protección efectiva de las áreas marinas protegidas

Las áreas marinas protegidas (AMP) son herramientas vitales para conservar los ecosistemas marinos y beneficiar a las comunidades locales. Su eficacia depende de que estén bien diseñadas, con la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de conservación. Sin embargo, muchas de estas áreas existen simplemente como “parques de papel”, protegidas solo en teoría.<sup>30</sup> Esto ha dejado al medio ambiente marino de Europa en un estado crítico, con la mayoría de los hábitats marinos en un estado de conservación deficiente o malo.<sup>31</sup>

En el marco del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad para 2030, los Estados miembros se han comprometido a proteger legalmente el 30 % de la superficie marina de la UE de aquí a 2030, con un 10 % bajo protección estricta.<sup>32</sup> Esto requiere que todas las áreas protegidas sean gestionadas de manera efectiva, con objetivos y medidas de conservación claros definidos, y un monitoreo adecuado. Actualmente, solo un 12 % de las aguas marinas de la UE están designadas como zonas protegidas,<sup>33</sup> y solo el 1 % está bajo protección estricta.<sup>34</sup> Contribuyen a estos objetivos las zonas protegidas establecidas en virtud de las Directivas de la UE sobre aves<sup>35</sup> y hábitats<sup>36</sup>, conocidas como espacios Natura 2000, que los Estados miembros deben establecer para salvaguardar las aves, hábitats y otras especies más valiosas y amenazadas de Europa, incluidas las del medio marino.

En España hay 251 espacios marinos Natura 2000,<sup>37</sup> con zonas marinas protegidas que cubren más del 21% de su territorio marino.<sup>38</sup> Sin embargo, solo el 0,2% de estas áreas están bajo protección estricta.<sup>39</sup> A pesar de estar designadas para proteger una biodiversidad rica y variada, la gestión es inadecuada: menos del 10% de las AMP tienen planes de gestión aprobados.<sup>40</sup> Además, en estas áreas protegidas se produce una importante actividad de pesca de arrastre de fondo. Entre 2015 y 2023, los espacios marinos españoles Natura 2000 designados en virtud de la Directiva Hábitats experimentaron más de 460.000 horas de pesca con arrastre de fondo.<sup>41</sup>

La pesca de arrastre de fondo causa daños irreversibles a los hábitats marinos, poniendo en peligro especies sensibles y afectando a la biodiversidad. Al arrastrar pesadas redes a lo largo del lecho marino, esta práctica barre indiscriminadamente todo a su paso, causando enormes daños a la fauna marina y a las praderas marinas, al tiempo que perturba cantidades significativas de carbono almacenado en los hábitats del fondo marino, lo que puede agravar el colapso climático.<sup>42</sup> También perjudica a las comunidades costeras al reducir la calidad del agua y privar a los pescadores artesanales de sus medios de vida.<sup>43</sup>

En febrero de 2023, la Comisión Europea publicó su Plan de Acción de la UE para proteger y restaurar los ecosistemas marinos, instando a los Estados miembros a adoptar urgentemente medidas ambiciosas y con plazos concretos para reducir el impacto de la pesca. Esto incluyó un llamamiento para eliminar gradualmente la pesca de fondo móvil en todos los espacios Natura 2000 designados por sus hábitats y especies marinas para marzo de 2024 y en todas las zonas marinas protegidas para 2030.<sup>44</sup>

Para cumplir con sus compromisos políticos globales y sus obligaciones legales en virtud de la legislación de la UE, España debe completar su designación del 30% de sus mares para 2030, con un 10% bajo estricta protección, contando solo las AMP bien diseñadas y gestionadas para este objetivo. España debe garantizar la plena aplicación de la legislación de la UE en materia de protección de la naturaleza, garantizando que todos los espacios Natura 2000 cuenten con suficientes objetivos y medidas de conservación y no permitan prácticas de pesca destructivas, como la pesca de arrastre de fondo. Además, para garantizar la protección efectiva de la biodiversidad marina fuera de la jurisdicción nacional, España debería predicar con el ejemplo en la ratificación del Tratado de Alta Mar.<sup>45</sup>

## Recomendaciones

- **Mejorar la gestión de las Áreas Marinas Protegidas (AMP).** España necesita mejorar la gestión de sus AMP para garantizar una protección eficaz de los ecosistemas marinos. Esto incluye el desarrollo y la aprobación de planes de gestión para todas las áreas protegidas, así como el fortalecimiento de la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación
  - **Garantizar el cumplimiento de la legislación de la UE.** España debe cumplir plenamente la legislación de la UE en materia de pesca y protección de la naturaleza para los espacios Natura 2000, mediante la aplicación de medidas de conservación sólidas que cumplan los objetivos de conservación de los espacios y el establecimiento de mecanismos eficaces de gobernanza, seguimiento y ejecución.
  - **Prohibir la pesca de arrastre de fondo en todas las zonas marinas protegidas,** tal como se prevé en el Plan de Acción Marino de la UE, en consonancia con las obligaciones jurídicas en virtud del Reglamento sobre la política pesquera común, las Directivas de la UE sobre aves y hábitats, la Directiva marco sobre la estrategia marina y la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo.
  - Además, debe prohibirse la expansión de la pesca de arrastre de fondo a nuevas zonas en las que actualmente no se practica la pesca de arrastre.
- **Garantizar una transición justa y equitativa hacia una pesca de bajo impacto.** España debería reorientar los fondos obtenidos de la eliminación de las subvenciones a la pesca perjudiciales hacia la transición justa de las flotas de arrastre. Esto garantizaría alternativas viables para los trabajadores del sector pesquero afectados por la prohibición de la pesca de arrastre de fondo, promoviendo así una transición hacia prácticas de pesca más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
- **Ratificar el Tratado de Alta Mar.** Para garantizar la protección efectiva de la biodiversidad marina fuera de la jurisdicción nacional, España debe predicar con el ejemplo y ratificar el Tratado de Alta Mar. Esta acción no solo reforzará el compromiso de España con la conservación marina global, sino que también permitirá el establecimiento de una red integral de AMP en aguas internacionales. De este modo, España puede promover el uso sostenible de los recursos marinos e inspirar a otras naciones a seguir su ejemplo, ayudando a conseguir el número necesario de ratificaciones para que el tratado sea vinculante y efectivo.

## Detener la minería submarina

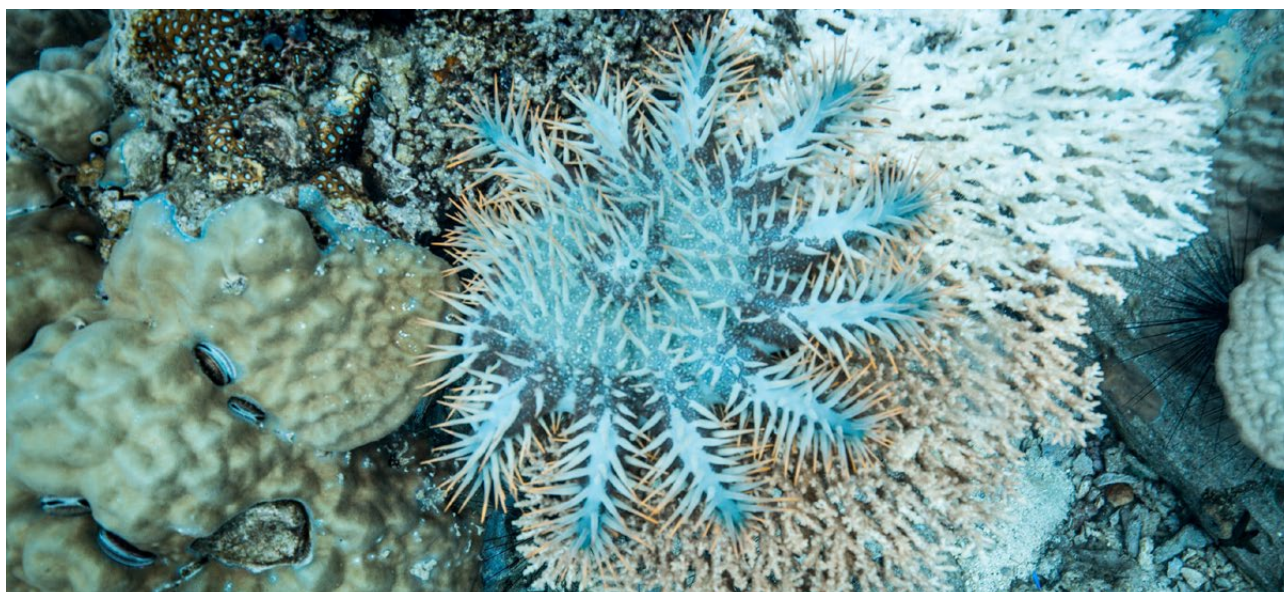
Las profundidades marinas, las zonas del océano por debajo de los 200 metros, siguen siendo un ecosistema en gran medida intacto por la actividad humana. Estas zonas son en su mayoría desconocidas y albergan una alta biodiversidad.<sup>46</sup> Además, juegan un papel crucial en la regulación de nuestro clima y son extremadamente sensibles a cualquier perturbación.<sup>47</sup>

Sin embargo, son de gran interés para los proyectos de extracción de minerales, ya que se estima que proporcionan grandes cantidades de metales y minerales valiosos como el cobalto y el manganeso, utilizados en baterías de automóviles eléctricos o teléfonos. La minería de aguas profundas, como se conoce al proceso de extracción de recursos minerales de los fondos marinos, podría tener consecuencias devastadoras para la biodiversidad de los fondos marinos, las redes alimentarias marinas e incluso el papel clave de los océanos en la regulación del clima.<sup>48</sup>

En la actualidad, no existe explotación minera comercial ni en aguas nacionales ni internacionales. Aunque se fijó como fecha límite julio de 2023 para que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA, por sus siglas en inglés)<sup>49</sup> adoptara una regulación para la minería de los fondos marinos, esta fecha ha pasado sin que se adopte el “Código de Minería”.<sup>50</sup> Sin embargo, a partir de principios de julio de 2023, las solicitudes de explotación de minerales de los fondos marinos pueden presentarse a la ISA; la única salvaguardia es un compromiso no vinculante de los Estados miembros de la ISA de no permitir la explotación no reglamentada hasta que se adopten las regulaciones.

En este sentido, España ha adoptado una posición de pausa cautelar en la explotación de la minería submarina, alineándose con otros 26 países<sup>51</sup> que abogan por una pausa, moratoria o prohibición de esta actividad. Tanto en la UE<sup>52</sup> como en la ISA<sup>53</sup> España se ha pronunciado contra la minería de aguas profundas hasta que se comprendan bien sus impactos y se puedan prevenir graves daños ambientales. El Secretario de Estado de Medio Ambiente de España, en una jornada sobre minería submarina celebrada en el Parlamento Europeo, hizo hincapié en la necesidad de una pausa cautelar, alegando que los fondos marinos forman parte del patrimonio común de la humanidad y es fundamental desarrollar medidas de protección ambiental, indicadores de impacto, seguimiento y vigilancia para evitar poner en peligro los ecosistemas marinos y la biodiversidad.<sup>54</sup>

Con su firme postura contra la minería en aguas profundas, España está bien posicionada para asegurar una moratoria global. Al intensificar sus esfuerzos para fortalecer la coalición global de Estados afines y aumentar el número de países que se oponen a la minería en aguas profundas, España puede desempeñar un papel fundamental para detener estas actividades.



## Recomendaciones

- **Promover un enfoque conjunto de la UE contra la minería en aguas profundas.** España, junto con otros Estados miembros que se oponen a la minería submarina, como Francia y Alemania, debería asegurar un posicionamiento conjunto de la UE y sus Estados miembros contra esta práctica en la ISA. Esto debería incluir la defensa de una moratoria global de facto sobre la minería submarina y la garantía de una reforma de la gobernanza de la ISA para garantizar la transparencia y abordar los conflictos de intereses.
- **Ampliar nuestra comprensión de las profundidades marinas.** Invertir en la exploración científica y la investigación de los entornos de aguas profundas para comprender mejor el papel de estos ecosistemas para la regulación del clima mundial, el mantenimiento de la biodiversidad marina y la pesca mundial.



- 1 EJF (2023) Un Manifiesto por Nuestro Océano. <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-Manifesto-Oceano-2023.pdf>
- 2 Acuerdo de Biodiversidad Biológica más allá de la Jurisdicción Nacional (BBNJ, por sus siglas en inglés), también conocido como Tratado de Alta Mar o Tratado Mundial de los Océanos. [https://www.un.org/bbnj/sites/www.un.org/bbnj/files/a\\_conf232\\_2023\\_crp2\\_rev1\\_es.pdf](https://www.un.org/bbnj/sites/www.un.org/bbnj/files/a_conf232_2023_crp2_rev1_es.pdf)
- 3 EJF (2021) Vision of Environmental Justice. <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-Vision-of-Environmental-Justice.pdf>
- 4 Parlamento Europeo (2024) Fichas temáticas sobre la Unión Europea: La pesca europea en cifras. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/122/la-pesca-europea-en-cifras>
- 5 Eurostat (2023) Fishery Statistics: Catch by fishing area and main species. [https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/FISH\\_CA\\_MAIN/default/table?lang=en](https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/FISH_CA_MAIN/default/table?lang=en)
- 6 European Commission (2020) External Trade. Oceans and Fisheries. [https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/facts-and-figures/facts-and-figures-common-fisheries-policy/external-trade\\_en?prefLang=es](https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/facts-and-figures/facts-and-figures-common-fisheries-policy/external-trade_en?prefLang=es)
- 7 FAO (2024) ¿Qué es la pesca INDNR? <https://www.fao.org/iuu-fishing/background/what-is-iuu-fishing/es/>.
- 8 EJF (2023) Un Manifiesto por Nuestro Océano. <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-Manifesto-Oceano-2023.pdf>
- 9 Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un régimen comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004 y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32008R1005>
- 10 Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32023R2842>
- 11 Reglamento (UE) 2017/2403 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017, sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1006/2008 del Consejo. L 347/8. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017R2403>
- 12 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2024) Boletín mensual de estadísticas pesqueras: mayo [https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/bme-2024-05-mayo\\_tcm30-684308.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/bme-2024-05-mayo_tcm30-684308.pdf)
- 13 Recogido principalmente en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y en la Ley 22/2014. Y complementado por otras normas como el Real Decreto 176/2003, de 14 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de control e inspección de las actividades de pesca marítima, y el Real Decreto 182/2015, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores.
- 14 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2018) Expediente sancionador por pesca ilegal del buque ‘Sparrow 2’. [https://www.mapa.gob.es/es/prensa/180406expedientesancionadorpescailegalsparrow2\\_tcm30-446046.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/prensa/180406expedientesancionadorpescailegalsparrow2_tcm30-446046.pdf)
- 15 ClientEarth (2022) Pesca INDNR, condiciones laborales y la industria española de productos del mar La importancia de la diligencia debida en la cadena de suministro. <https://www.clientearth.org/media/qijjgsr/final-spain-iuu-risk-study-es.pdf>
- 16 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2024) Participación pública Control, Inspección y Régimen Sancionador de la Pesca Marítima. <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/participacion-publica/control-inspeccion-sancionador-pesca-maritima.aspx>
- 17 IUU Watch (2024) Identifying EU nationals who profit from foreign illegal fishing activities: the importance of beneficial ownership transparency. [https://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2024/05/Beneficial-Ownership-briefing\\_Final.pdf](https://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2024/05/Beneficial-Ownership-briefing_Final.pdf)
- 18 EJF (2020) Off the Hook: How Flags of Convenience Let Illegal Fishing Go Unpunished. <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-report-FoC-flags-of-convenience-2020.pdf>
- 19 IUU Watch (2024) Identifying EU nationals who profit from foreign illegal fishing activities: the importance of beneficial ownership transparency. [https://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2024/05/Beneficial-Ownership-briefing\\_Final.pdf](https://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2024/05/Beneficial-Ownership-briefing_Final.pdf)
- 20 BirdLife, ClientEarth, EJF et al. (2022) The untrawled truth: Why EU fisheries policy should strengthen discard monitoring, control and reporting within an implemented landing obligation. [https://www.transparentfisheries.org/wp-content/uploads/2022/04/2022\\_joint-NGO-Policy-2-Pager\\_The-UntrawledTruth\\_discards-and-the-need-for-REM.pdf](https://www.transparentfisheries.org/wp-content/uploads/2022/04/2022_joint-NGO-Policy-2-Pager_The-UntrawledTruth_discards-and-the-need-for-REM.pdf)
- 21 EJF (2019) BLOOD AND WATER: Human rights abuse in the global seafood industry. <https://ejfoundation.org/reports/blood-and-water>
- 22 Véase, por ejemplo: EJF (2024) Marea de injusticia: explotación y pesca ilegal en buques chinos en el suroeste del Océano Índico. <https://ejfoundation.org/resources/downloads/Tide-of-Injustice-SWIO-report.pdf>; EJF (2014) Slavery at Sea: The Continued Plight of Trafficked Migrants in Thailand's Fishing Industry. <https://ejfoundation.org/reports/slavery-at-sea-the-continued-plight-of-trafficked-migrants-in-thailands-fishing-industry>; EJF (2022) The Ever-Widening Net: Mapping the Scale, Nature, and Corporate Structures of Illegal, Unreported, and Unregulated Fishing by the Chinese Distant Water Fleet. <https://ejfoundation.org/reports/the-ever-widening-net-mapping-the-scale-nature-and-corporate-structures-of-illegal-unreported-and-unregulated-fishing-by-the-chinese-distant-water-fleet>
- 23 EJF (2024) Marea de Injusticia: Explotación y pesca ilegal en embarcaciones chinas en el suroeste del océano Índico. <https://ejfoundation.org/reports/tide-of-injustice-exploitation-and-illegal-fishing-on-chinese-vessels-in-the-southwest-indian-ocean>
- 24 Ibid.
- 25 Ibid.
- 26 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 . COM(2022) 71 final2022/0051(COD). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52022PC0071>
- 27 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso.COM/2022/453 final. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52022PC0453>
- 28 Véase: el Acuerdo de Ciudad del Cabo sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros (STCW-F); y los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, como el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso (C190)

- 29 OIT C188 - Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188). [https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C188](https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C188)
- 30 Perry, A.L. et al. (2020) 'Unmanaged = unprotected: Europe's marine paper parks' Oceana, Brussels. [https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/d\\_files/oceana\\_2020\\_unmanaged\\_equals\\_unprotected\\_marine\\_paper\\_parks.pdf](https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/d_files/oceana_2020_unmanaged_equals_unprotected_marine_paper_parks.pdf)
- 31 European Environmental Agency (2020) 'State of nature in the EU: Results from reporting under the nature directives 2013-2018.' No 10/2020; p. 42. <https://www.eea.europa.eu/publications/state-of-nature-in-the-eu-2020>
- 32 European Commission (2020) EU Biodiversity Strategy for 2030: Bringing nature back into our lives. COM(2020) 380 final. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A52020DC0380>
- 33 European Environment Agency (2023) Marine protected areas in Europe's seas. <https://www.eea.europa.eu/en/analysis/indicators/marine-protected-areas-in-europes-seas>
- 34 European Court of Auditors (2020) 'Marine Environment: EU Protection is wide but not deep' [https://www.eca.europa.eu/lists/ecadocuments/sr20\\_26/sr\\_marine\\_environment\\_en.pdf](https://www.eca.europa.eu/lists/ecadocuments/sr20_26/sr_marine_environment_en.pdf)
- 35 Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32009L0147>
- 36 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A31992L0043>
- 37 European Environment Agency (2024) Natura 2000 data - the European network of protected sites. <https://www.eea.europa.eu/en/datahub/datahubitem-view/6fc8ad2d-195d-40f4-bdec-576e7d1268e4>
- 38 Intemares (2024) Aumenta hasta el 21% la superficie marina protegida con 7 nuevos espacios. <https://intemares.es/2024/02/28/aumenta-hasta-el-21-la-superficie-marina-protegida-con-7-nuevos-espacios/>
- 39 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (2020). España avanza en el cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales de conservación marina. [https://fundacion-biodiversidad.es/notas\\_de\\_prensa\\_mite/espana-avanza-en-el-cumplimiento-de-los-objetivos-nacionales-e-internacionales-de/](https://fundacion-biodiversidad.es/notas_de_prensa_mite/espana-avanza-en-el-cumplimiento-de-los-objetivos-nacionales-e-internacionales-de/)
- 40 WWF (2019) Protecting our ocean: Europe's challenges to meet the 2020 deadlines. [https://wwfeu.awsassets.panda.org/downloads/protecting\\_our\\_ocean.pdf](https://wwfeu.awsassets.panda.org/downloads/protecting_our_ocean.pdf)
- 41 Seas At Risk, Marine Conservation Society and Oceana (2024) A quantification of bottom towed fishing activity in marine Natura 2000 sites. [https://seas-at-risk.org/wp-content/uploads/2024/04/report\\_bottom\\_towed\\_fishing\\_activity\\_in\\_marine\\_natura\\_2000\\_sites.pdf](https://seas-at-risk.org/wp-content/uploads/2024/04/report_bottom_towed_fishing_activity_in_marine_natura_2000_sites.pdf)
- 42 EJF (2023) Un Manifiesto por Nuestro Océano. <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-Manifiesto-Oceano-2023.pdf>
- 43 Ibid.
- 44 Comisión Europea (2023) Comunicación de la Comisión: Plan de acción de la UE para proteger y restaurar los ecosistemas marinos con fines de pesca sostenible y resiliente. [https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/publications/communication-commission-eu-action-plan-protecting-and-restoring-marine-ecosystems-sustainable-and\\_en](https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/publications/communication-commission-eu-action-plan-protecting-and-restoring-marine-ecosystems-sustainable-and_en)
- 45 Tratado de Alta Mar de las Naciones Unidas o Acuerdo de Biodiversidad Biológica más allá de la Jurisdicción Nacional (BBN), por sus siglas en inglés). [https://www.un.org/bbnj/sites/www.un.org.bbnj/files/a\\_conf232\\_2023\\_crp2\\_rev1\\_es.pdf](https://www.un.org/bbnj/sites/www.un.org.bbnj/files/a_conf232_2023_crp2_rev1_es.pdf)
- 46 Smith, C. R. & Arbizu, P. M. (2017). Editorial: Biodiversity of the Clarion Clipperton Fracture Zone. Marine Biodiversity, 47, 259–264, <https://doi.org/10.1007/s12526-017-0733-0>.
- 47 Levin, L. A., Mengerink, K., Gjerde, K. M., Rowden, A. A., Van Dover, C. L., Clark, M. R. et al. (2016). Defining "Serious Harm" to the Marine Environment in the Context of Deep-Seabed Mining. Marine Policy, 74, 245–259, <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2016.09.032>
- 48 [https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF\\_critical-minerals-and-the-green-transition.pdf](https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF_critical-minerals-and-the-green-transition.pdf)
- 49 <https://www.isa.org.jm/>
- 50 <https://www.isa.org.jm/the-mining-code/>
- 51 Coalición para la Conservación de las Profundidades Marinas (DSCC) Gobiernos y parlamentarios. <https://deep-sea-conservation.org/solutions/no-deep-sea-mining/momentum-for-a-moratorium/governments-and-parliamentarians/>
- 52 Consejo de la Unión Europea (2022) Conclusiones del Consejo sobre la nueva estrategia de la UE para el Ártico. Documento ST-15255-2022-ADD-1. <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15255-2022-ADD-1/en/pdf>
- 53 Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (2022) Declaración de España. [https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/12/Spain\\_Statement\\_English.pdf](https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/12/Spain_Statement_English.pdf)
- 54 Morán, H. (2023) Conference: deep sea mining in the European Parliament. <https://www.youtube.com/watch?v=nV7P5IG36XA&t=1529s>



© EJF

**HEAD OFFICE**

Gensurco House, 3-5 Spafield Street, London, EC1R 4QB  
Tel: +44 (0) 207 239 3310, [info@ejfoundation.org](mailto:info@ejfoundation.org)  
[ejfoundation.org](http://ejfoundation.org)

**NATIONAL REPRESENTATION:**

Belgium, France, Germany, Ghana, Indonesia,  
Japan, Liberia, Spain, Senegal, South Korea, Taiwan,  
Thailand, UK